

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “CARACTERIZACIÓN DE LA VIOLENCIA OBSTÉTRICA EN HOSPITALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO DESDE UN ENFOQUE MIXTO E INTERDISCIPLINARIO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “SEDESA”, REPRESENTADA POR EL DR. FRANCISCO JAVIER GARRIDO LATORRE, DIRECTOR GENERAL DE DISEÑO DE POLÍTICAS, PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN SECTORIAL, ASISTIDO POR LA DRA. CLAUDIA MARÍA MESA DÁVILA, DIRECTORA DE FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN MÉDICA E INVESTIGACIÓN, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, A.C., EN LO SUCESIVO “LA IBERO”, REPRESENTADA POR EL DR. ALEJANDRO ANAYA MUÑOZ, VICERRECTOR ACADÉMICO Y APODERADO LEGAL, ASISTIDO POR LA DRA. SANDRA IRMA MONTES DE OCA MAYAGOITIA, DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA Y RESPONSABLE DE LA VINCULACIÓN; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SOMETEN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 21 de septiembre de 2020, la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, “**SEDESA**”, y la Universidad Iberoamericana, A.C., “**LA IBERO**”, celebraron un Convenio Marco de Colaboración, con el objeto de establecer las bases de colaboración entre “**LAS PARTES**” para la realización de proyectos y trabajos académicos conjuntos en materia de formación, capacitación y actualización de recursos humanos en salud, la utilización de campos clínicos e intercambio de conocimiento e investigación en temas relacionados con las ciencias de la salud, instrumento jurídico que a la fecha de celebración del presente Convenio Específico se encuentra vigente.

Segundo. Con base a lo señalado en las cláusulas Segunda y Tercera del Convenio referido en el Antecedente Primero, firman el presente Convenio Específico de Colaboración.

Tercero. La violencia obstétrica es un tipo específico de violencia de género que afecta a las mujeres y vulnera su derecho a la salud, a la integridad personal, a la seguridad, a la información, a la vida privada y el derecho a vivir una vida libre de violencia (Recomendación General No. 31/2017 sobre violencia obstétrica en el Sistema Nacional de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2007). Este tipo de violencia genera problemas de salud pública. Es multicausal incluyendo tanto al personal de salud, como a las características propias del sistema de salud y a los servicios de ginecobstetricia. Ante ello, la propuesta de investigación presentada por Universidad Iberoamericana, A.C., “**LA IBERO**”, busca caracterizar a través de una colaboración interdisciplinar y con una metodología mixta con un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género; el fenómeno de la violencia obstétrica en tres hospitales de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México “**SEDESA**”, a fin de: a) contar con un diagnóstico del problema desde la perspectiva de las mujeres usuarias y del personal de salud en un marco de derechos; b) estimar su incidencia y efectos en la salud y nutrición del binomio madre-bebé; e, c) identificar necesidades de intervención/cambio. A través de la investigación se espera obtener datos que permitan identificar conductas y comportamientos que constituyen la violencia obstétrica para, posteriormente, guiar los contenidos de una intervención psicoeducativa que incida en el cambio de comportamiento del personal de salud.

Cuarto. A raíz de ello, se planteó realizar una investigación interdisciplinaria con un enfoque metodológico mixto para caracterizar el fenómeno, y con ello contar con insumos para diseñar una

intervención integral que, basada en la información detectada, contribuya a la solución del problema de violencia obstétrica.

Quinto. En concordancia con lo anterior, el presente proyecto abona a la línea de investigación de Equidad y Salud, específicamente al eje determinantes psicosociales de la salud y la nutrición. La caracterización de la violencia obstétrica en hospitales de la red de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México aportará información sobre los determinantes psicosociales que afectan la salud de mujeres madres, sus hijas e hijos, con relación a variables de bienestar/malestar psicológico, violencia y nutrición.

Sexto. Con la evidencia generada, se podrán diseñar estrategias para prevenir, atender y erradicar los diferentes tipos de violencia, y con ellos contribuir al cumplimiento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Los resultados permitirán visibilizar y caracterizar los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden que discriminen o tengan como fin obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos y reproductivos de las mujeres y de esta forma favorecer la reducción de los efectos en términos de salud, así como en el bienestar físico, mental y social de las mujeres y sus hijos e hijas.

Séptimo. Durante los meses de julio y agosto del año de 2021, la “**SEDESA**”, a través de la Dirección de Formación, Actualización Médica e Investigación (DFAMI), solicitó a la División de Estudios Sociales de la Universidad Iberoamericana, A.C., “**LA IBERO**” su colaboración para el diseño de una intervención psicoeducativa multimodal para erradicar la violencia obstétrica en hospitales de la red de la Secretaría de Salud de la CDMX. Desde entonces, integrantes de “**SEDESA**” e investigadoras de “**LA IBERO**” han sostenido múltiples reuniones para establecer acuerdos, alcances de la investigación y un cronograma en común para cumplir con dicho objetivo.

Octavo. Que con el propósito de atender la problemática descrita en el Antecedente Cuarto, la Universidad Iberoamericana, A.C., “**LA IBERO**”, en colaboración con la Secretaría de Salud de la Ciudad de México “**SEDESA**”, sometió al Comité de Ética en Investigación de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México el proyecto de investigación “Caracterización de la violencia obstétrica en hospitales de la Secretaría de la Ciudad de México desde un enfoque mixto e interdisciplinario”. El cual fue aprobado el 2 de junio de 2022 con número de registro 101-106-16-22.

DECLARACIONES

I. “SEDESA” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL DECLARA QUE:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 33, punto 1. de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1, 2, 3, fracciones I, II y XI, 11, fracción I, 13, 14, párrafo primero, 16, fracción XV, 18, 20, fracción IX y 40, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción XV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 11 de la Ley de Salud de la Ciudad de México, a la que le corresponde el despacho de las materias relativas a la formulación, ejecución, operación y evaluación de las políticas de Salud de la Ciudad de México.

I.2. El Dr. Francisco Javier Garrido Latorre, en su carácter de Director General de Diseño de Políticas, Planeación y Coordinación Sectorial, acredita su personalidad con el nombramiento de

fecha 01 de enero de 2019, otorgado por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, en ese entonces Jefa de Gobierno de la Ciudad de México y cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, con fundamento en los artículos 16, fracción XV y 18, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como en lo establecido en los artículos 7, fracción XV, inciso B), 41, fracción XVII y 219, fracciones XXIV, XXV y XXVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.3. Dentro de la estructura orgánica de la Dirección General de Diseño de Políticas, Planeación y Coordinación Sectorial, se encuentra la Dirección de Formación, Actualización Médica e Investigación, en lo sucesivo “**DFAMI**”, misma que a través de su Titular, será la encargada de dar seguimiento al cumplimiento del instrumento que nos ocupa.

I.4. Señala como domicilio para todos los efectos legales derivados del presente instrumento el ubicado en avenida Insurgentes Norte, número 423, piso 14, colonia Conjunto Urbano Nonoalco Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06900, en la Ciudad de México.

II. “LA IBERO” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL DECLARA QUE:

II.1. Es una Asociación Civil constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos el 20 de septiembre de 1954, mediante escritura pública No. 766, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Borja Soriano, quien fuera Notario Público No. 78 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México; y cuyos estatutos sociales fueron modificados mediante escritura pública número 57,003 de fecha 30 de enero de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Ruiz del Río Escalante, Notario Público número 168 de la Ciudad de México, y cuenta con reconocimiento de validez oficial para impartir enseñanza en los niveles de bachillerato, educación superior, educación continua y otros, de conformidad con el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 1981.

II.2. El Dr. Alejandro Anaya Muñoz, mediante instrumento notarial No. 55,676 de fecha 10 de febrero de 2022, pasada ante la fe del Lic. Alfredo Ruiz del Río Prieto, Notario Público número 141 actuando como asociado en el protocolo de la Notaria 168, ambas de la Ciudad de México, acredita que tiene la calidad de Apoderado Legal, manifestando que a la fecha cuenta con las facultades suficientes para la firma del presente Convenio, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas de manera alguna.

II.3. El Dr. Luis Arriaga Valenzuela, en su calidad de Rector de la Universidad Iberoamericana, A.C., mediante nombramiento de fecha 14 de febrero de 2022, designó al Dr. Alejandro Anaya Muñoz Vicerrector Académico de dicha Casa de Estudios.

II.4. Tiene entre sus fines la promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico, así como de la equidad de género, de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad, y apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos, de acuerdo con los valores establecidos en su Ideario, apoyar económicamente las actividades de personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles de conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta y patrocinar toda clase de actividades educativas, culturales y científicas, todo ello teniendo como fin el cumplimiento de su objeto social.

II.5. Dentro de la estructura orgánica de **"LA IBERO"**, se encuentra la Dirección del Departamento de Psicología, cuya Titular es la Dra. Sandra Irma Montes de Oca Mayagoitia, quien asiste en la suscripción del presente instrumento jurídico, aunado a que será el Enlace directo de la institución educativa, para efectos de coordinar, apoyar, supervisar, evaluar y dar seguimiento al presente instrumento para cumplir los fines establecidos en el objeto del presente Convenio.

II.6. Señala como domicilio legal el ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma, número 880, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01219, Ciudad de México.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1. El presente Convenio no tiene Cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

III.2. Se reconocen mutua y plenamente la personalidad, capacidad jurídica y facultades con que comparecen, por lo que es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Establecer los compromisos y términos en los que **"LAS PARTES"** se obligan a coordinarse y colaborar de manera recíproca para desarrollar con apego al Protocolo de Investigación el **"PROYECTO"**, *"Caracterización de la violencia obstétrica en hospitales de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México desde un enfoque mixto e interdisciplinario"*, aprobado por el Comité de Ética en Investigación de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, en su sesión extraordinaria del 2 de junio del 2022, y registrado con el número 101-101-16-22; y cuyo objetivo general es caracterizar el fenómeno de la violencia obstétrica durante el parto y el puerperio, en hospitales de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México con personal de salud, usuarias, y sus acompañantes; mismo que es de conocimiento de **"LA IBERO"**.

Se realizará un estudio transversal con enfoque mixto (cuantitativo y cualitativo) en tres hospitales de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México: Hospital Materno Infantil "Tláhuac", Hospital de Especialidades "Dr. Belisario Domínguez" y el Hospital General "Villa" y la población de estudio contempla a mujeres madres usuarias de servicios gineco-obstétricos de Unidades Hospitalarias de **"SEDESA"**; acompañantes de mujeres madres usuarias de servicios gineco-obstétricos de Unidades Hospitalarias de **"SEDESA"**, y personal médico de servicios gineco-obstétricos Unidades Hospitalarias de **"SEDESA"**.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "SEDESA".

- I. Por conducto de la **"DFAMI"**, autorizar la utilización de los espacios previamente solicitados en la Red de Hospitales de **"SEDESA"** para el desarrollo del **"PROYECTO"**.

- II. Facilitar por conducto de la “**DFAMI**”, el acceso a los recursos de documentación e información con los que cuenta, para el cumplimiento de actividades de registro de participantes en el “**PROYECTO**”.
- III. Facilitar por conducto de la “**DFAMI**”, los datos obtenidos a partir de la implementación del instrumento para medir la atención actual obstétrica con “**LA IBERO**” respetando en todo momento la Cláusula Décima de este Convenio.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LA IBERO”.

- I. Cumplir con los procedimientos administrativos establecidos en la normatividad interna vigente en “**SEDESA**”, y en la de sus reglamentos o lineamientos para la utilización de los espacios previamente solicitados en la Red de Hospitales de “**SEDESA**”, durante el desarrollo del “**PROYECTO**”;
- II. Realizar el levantamiento, cualitativo y cuantitativo al personal de salud y usuarias para desarrollar el “**PROYECTO**”, respetando en todo momento la Cláusula Décima de este Convenio.
- III. Designar a las personas que realizarán las entrevistas para los levantamientos y hacer del conocimiento de las autoridades de las Unidades Hospitalarias y de la “**DFAMI**”, la designación de dicha responsabilidad.
- IV. Hacer llegar por conducto de la “**DFAMI**” las cartas de confidencialidad firmadas por las personas designadas para realizar las entrevistas, de conformidad con el Anexo A del presente Convenio.
- V. Utilizar exclusivamente los instrumentos creados para el levantamiento de información y que forman parte del Protocolo de Investigación aprobado por el Comité de Ética de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México: Instrumento de percepción de violencia obstétrica, el Cuestionario para mujeres en periodo post-parto inmediato en unidades de salud; así como el software cualitativo definido en dicho Protocolo.
- VI. Resguardar los datos de las entrevistas grabadas, utilizando en la etiquetación de la entrevista, siglas que no identifiquen los datos personales.
- VII. Resguardar las entrevistas audiograbadas, sus transcripciones y toda la información derivada (grabaciones, notas, cuestionarios y demás), garantizando que solamente el equipo de investigación las conocerá y utilizará, para los fines del “**PROYECTO**”.
- VIII. No compartir dicha información con terceros y respetando en todo momento la Cláusula Décima de este Convenio.
- IX. Tener actualizada la base de datos de las personas que participen en el “**PROYECTO**” y que hayan sido autorizados por “**SEDESA**”.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

- I. Administrar y procesar las bases de datos obtenidas para la correcta aplicabilidad de los resultados, pero siempre manteniendo los datos originales sin cambios, como referencia los

datos generados por los sistemas de información desarrollados y/o apoyarse en otras instancias públicas y privadas para ello.

- II. Promover el intercambio de información y documentación de carácter científico y tecnológico, publicaciones y material audiovisual, relacionado con las actividades.
- III. Dar a conocer a los participantes del **"PROYECTO"**, que lo harán de forma voluntaria y sin ninguna coerción ni compensación económica, y que, de hacerlo, participarán de forma confidencial y con total garantía sobre el uso de los datos para fines exclusivos de la investigación, así como que si lo desearan podrán retirarse.
- IV. Las demás necesarias para el desarrollo del **"PROYECTO"** contemplado en el presente instrumento.

QUINTA. RESPONSABLES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Para el desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio **"LAS PARTES"** designan como responsables a las siguientes personas y en el futuro, a quienes les sustituyan en sus funciones:

Por parte de **"SEDESA"**:

- A la persona titular de la Dirección de Formación, Actualización Médica e Investigación, con los siguientes datos de contacto: Correo electrónico: dfami.sedesa@gmail.com; Teléfono 5551321251, ext. 1030.

Por **"LA IBERO"**:

- A la persona titular de la Dirección del Departamento de Psicología, con los siguientes datos de contacto:
Correo electrónico: irma.montesdeoca@ibero.mx; Teléfono 55 5950 4000, ext. 4046.

Las y/o los responsables tendrán la función de supervisar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por **"LAS PARTES"** en el presente instrumento.

SEXTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

 El personal designado por cada una de **"LAS PARTES"** y el que se contrate para la ejecución del objeto del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la Parte que lo contrató, por lo que en ningún caso podrá considerarse a la contraparte patrón solidario ni sustituto. En consecuencia, cada una de **"LAS PARTES"** asumirá la responsabilidad civil, fiscal, laboral o de seguridad social respecto del personal a su cargo, liberando a su contraparte, cubriendo en todo caso los gastos y prestaciones que resulten.

En virtud de lo anterior, queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** son personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que le son propias, por lo que se relevan recíprocamente de toda responsabilidad laboral de cualquier índole, incluyendo riesgos de trabajo o responsabilidad civil que pudiera atribuírseles por reclamaciones presentadas por el personal de cada una de ellas.

SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS.

“**LAS PARTES**” se obligan a no ceder bajo ningún concepto o forma a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este instrumento.

OCTAVA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

“**LAS PARTES**” acuerdan que todas las notificaciones que deban realizarse serán por escrito con quince días naturales de anticipación, con acuse de recibo en los domicilios señalados en las Declaraciones y/o a los correos electrónicos registrados en la cláusula Quinta del presente Convenio. En caso de que cualquiera de ellas cambie de domicilio deberá notificarlo a la otra Parte, de no ser así, aceptan que cualquier notificación realizada en los domicilios antes mencionados será considerada como realizada.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

“**LAS PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previendo no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “**LAS PARTES**”.

En tales supuestos, “**LAS PARTES**” revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos iniciados para establecer las bases de su terminación anticipada, buscando en todo momento salvaguardar los intereses de “**LAS PARTES**” y, en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“**SEDESA**” se obliga a no revelar o divulgar en ninguna persona física o moral, la información de carácter confidencial a la que tuviera acceso, ya sea de forma escrita, oral y/o electrónica, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin, para el cual les fue proporcionada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

“**LA IBERO**” se obliga a no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral, la información de carácter personal y/o confidencial a la que tuviera acceso, ya sea de forma escrita, oral y/o electrónica, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento, así como de conformidad con lo previsto en su Aviso de Privacidad que se encuentra en <https://ibero.mx/aviso-legal-y-de-privacidad>.

"LAS PARTES" reconocen que son propietarios de cierta información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, dicha información es y seguirá siendo Propiedad única y exclusiva de la Parte a la que pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre ésta se le transfiere a la otra Parte con motivo de este Convenio, solo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este instrumento, por lo que **"LAS PARTES"** se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del Titular de la misma y de la otra Parte.

"LAS PARTES" se harán del conocimiento cuando la información que se proporcionen sea clasificada como reservada o confidencial. Asimismo, **"LA IBERO"** dará a conocer a su personal que participe en el **"PROYECTO"**, la confidencialidad que deben guardar respecto a la posible información clasificada como reservada, a la que accedan.

La Parte receptora de dicha información confidencial deberá darle el mismo tratamiento y nivel de confidencialidad con que maneja su propia información confidencial.

El incumplimiento de esta Cláusula dará lugar a la responsabilidad civil, penal, administrativa, o cualquier otra que pudiera derivarse, además de la rescisión del presente instrumento.

El hecho de que **"LAS PARTES"** terminen por cualquier causa su relación de colaboración, no las exime de todas las obligaciones de confidencialidad contenidas en esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Derivado de las disposiciones que señalan la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y su Reglamento, y de los avisos de privacidad de **"LAS PARTES"**, que en el caso de **"LA IBERO"** se encuentra en <http://www.iberomx.mx/aviso-legal-y-de-privacidad>, **"LAS PARTES"** expresamente reconocen y aceptan que cualesquiera datos personales que se encuentren en su poder en virtud de la relación jurídica que les vincule con motivo de la celebración del presente instrumento, serán protegidos y tratados en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento en cuanto le es aplicable a **"LA IBERO"**. **"SEDESA"** en su carácter de sujeto obligado tratará los datos personales del titular únicamente para los fines establecidos en la legislación que regule el ejercicio de sus atribuciones, así como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

DÉCIMA SEGUNDA. DIFUSIÓN, DIVULGACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

Para la difusión de los resultados del **"PROYECTO"**, que cuenten con la aprobación por parte del Comité de Ética en Investigación de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, al tratarse de información de carácter confidencial y que deben ser tratados de conformidad con la legislación contenida en la Cláusula Décima de este instrumento, **"LA IBERO"** únicamente podrá hacer uso de los mismos con fines de investigación. Por lo que los datos personales en propiedad de la **"SEDESA"** y de **"LA IBERO"** no serán transferidos a terceros. En consecuencia, en tanto **"LA IBERO"** tenga acceso a la información de carácter confidencial y que deben ser tratados de conformidad con la legislación contenida en la Cláusula Décima, mantendrá medidas preventivas

dirigidas a protegerlos contra pérdida, mal uso, acceso no autorizado, alteración o destrucción y no los divulgarán para otro propósito que no sea el establecido en el presente Convenio.

Una vez concluida la vigencia del presente instrumento y cuando la información haya dejado de ser necesaria para el cumplimiento del objeto previsto en el mismo, **"LAS PARTES"** procederán a cancelar la información de carácter confidencial que haya sido utilizada, en apego a las disposiciones legales vigentes aplicables.

La vigencia de los compromisos de no revelar y no hacer uso inapropiado de la "Información Confidencial" que **"LAS PARTES"** se faciliten inicia a partir del momento en que se proporcionen la misma y por un periodo de 10 años posteriores a la terminación de este Convenio, será hasta ese momento cuando cese la vigencia del compromiso de no revelar y no hacer uso inapropiado de la "Información Confidencial" proporcionada por cada una de las partes. Lo anterior no se realizará cuando exista una previsión legal que exija su conservación.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y su vigencia será hasta el día 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio Específico de Colaboración podrá darse por terminado de forma anticipada cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- Por acuerdo de **"LAS PARTES"**.
- Cuando se presenten circunstancias de interés general o cualquier naturaleza que impidan su continuación.

Asimismo, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá solicitar mediante escrito dirigido a la otra, con 30 (treinta) días naturales de anticipación, su intención de terminar anticipadamente su participación en sus compromisos adquiridos, para lo cual deberá fundar las razones que motiven su solicitud quedando a salvo las obligaciones y responsabilidades pendientes de cumplimiento que deban ejecutarse hasta el momento del aviso de terminación anticipada recibido.

En todo caso, **"LAS PARTES"** tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión, salvo casos de fuerza mayor no atribuibles a **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"SEDESA" reconoce que el Protocolo, la metodología y los instrumentos de levantamiento de información, objeto del presente Convenio, son propiedad de **"LA IBERO"** y que debe dárseles el tratamiento de información sujeta a derechos de propiedad intelectual. Por lo tanto, **"SEDESA"** conviene en no quitar o alterar cualquier aviso de derecho de propiedad de **"LA IBERO"** o de cualquier otra entidad que estén contenidos en el material educativo.

“LAS PARTES” aceptan que la propiedad intelectual que, en su caso, pudiera derivar única y exclusivamente de los trabajos realizados conjuntamente con motivo de la celebración y ejecución de las acciones encaminadas a la consecución del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de la materia vigentes en la fecha de su firma, otorgando el reconocimiento correspondiente a cada una de **“LAS PARTES”**.

La utilización de la información o datos obtenidos del desarrollo de las actividades llevadas a cabo en la ejecución del presente instrumento, para actividades docentes académicas o de publicidad, deberá contar con la autorización respectiva, previa solicitud que por escrito se haga, siempre y cuando no se viole ninguno de los derechos de confidencialidad que establece la normatividad en la materia, conforme a lo establecido en el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.

El presente Convenio Específico de Colaboración podrá rescindirse sin necesidad de declaración judicial, por las siguientes causas:

- Por no contar con los recursos humanos, materiales y/o de infraestructura, para alcanzar el objetivo material de este Convenio.
- Por incumplimiento a la normatividad aplicable en la materia.
- Por incumplimiento de alguna de **“LAS PARTES”** a las obligaciones pactadas en el clausulado del presente Convenio.
- Si alguna de **“LAS PARTES”** contrata o cede a terceros, la ejecución total o parcial de lo convenido mediante este instrumento, sin previa autorización por escrito.

Cualquiera de **“LAS PARTES”** tendrá el derecho de rescindir el presente Convenio Específico de Colaboración, sin necesidad de declaración judicial o extrajudicial alguna, si la otra Parte incumple con algunas de las obligaciones establecidas en el presente instrumento; siempre y cuando el incumplimiento no sea solucionado por la Parte culpable dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a que se haya dado el aviso correspondiente.

En dado caso, **“LAS PARTES”**, convienen en dictar las medidas necesarias para evitar perjuicio y salvaguardar sus intereses, así como concluir satisfactoriamente las actividades que hasta el momento se encontraran en proceso y teniendo como condición, que con la rescisión no se cause daño o perjuicio a persona alguna.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES Y/O ADICIONES.

El presente Convenio Específico de Colaboración podrá ser modificado y/o adicionado de común acuerdo por **“LAS PARTES”** y dichas modificaciones y/o adiciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por personas con facultades para ello, mediante el instrumento jurídico correspondiente, en el cual, se deberá especificar el objeto de la adición o las modificaciones que se pretenden, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, mismo que surtirá efectos a partir de su suscripción.

DÉCIMA OCTAVA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por las y los responsables a que hace referencia la Cláusula Quinta. Los acuerdos a que haya lugar deberán constar por escrito, una vez hecho esto, los mismos tendrán el carácter de inapelables. En caso de no solucionar sus diferencias, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros o cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente Convenio Específico de Colaboración y enteradas del contenido, valor y alcance legal de todos y cada uno de sus antecedentes, declaraciones y cláusulas que lo integran, lo firman por cuadruplicado al margen en todas y cada una de sus hojas, a excepción de la última, la cual se firma al calce, como constancia legal de su aceptación, en la Ciudad de México, el día 06 de septiembre de 2023.

Por **"SEDESA"**



Dr. Francisco Javier Garrido Latorre
Director General de Diseño de Políticas,
Planeación y Coordinación Sectorial

Por **"LA IBERO"**



Dr. Alejandro Anaya Muñoz
Vicerrector Académico y Apoderado Legal

ASISTE



Dra. Claudia María Mesa Dávila
Directora de Formación, Actualización Médica e
Investigación

ASISTE



Dra. Sandra Irma Montes de Oca Mayagoitia
Directora del Departamento de Psicología y
Responsable de la Vinculación

La revisión efectuada por la Dirección Jurídica y Normativa de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, se ciñe estrictamente a su forma e implicaciones jurídicas, por lo que es responsabilidad de las Unidades Administrativas o Áreas Técnicas que correspondan, realizar todas las acciones tendientes a cumplimentar los aspectos administrativos, técnicos, presupuestales o cualquier otro compromiso que por la suscripción del presente instrumento contraigan o asuman, por lo que será también su responsabilidad realizar las gestiones para obtener las autorizaciones respectivas y estar así en posibilidad de comprometer recursos o acordar los aspectos técnicos respectivos.

LAS FIRMAS Y ANTEFIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN A LAS HOJAS DE LA 1 A LA 10 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "CARACTERIZACIÓN DE LA VIOLENCIA OBSTÉTRICA EN HOSPITALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO DESDE UN ENFOQUE MIXTO E INTERDISCIPLINARIO", CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, A.C., EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023

0000

0000

0000

0000

ANEXO "A" AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "CARACTERIZACIÓN DE LA VIOLENCIA OBSTÉTRICA EN HOSPITALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO DESDE UN ENFOQUE MIXTO E INTERDISCIPLINARIO" QUE CELEBRAN, LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, A.C., SUSCRITO 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Ciudad de México, a ---- de ----- de 202__.

CARTA COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Yo, _____, en mi carácter de _____ participaré en el protocolo de investigación denominado ***"Caracterización de la violencia obstétrica en hospitales de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México desde un enfoque mixto e interdisciplinario: insumos para la intervención"***, por lo que entiendo y asumo que es mi obligación respetar la privacidad del contenido registrado en los instrumentos de medición y recolección de datos utilizados en este Protocolo de investigación, así como mantener la confidencialidad de la información que se derive de mis actividades durante las entrevistas a las personas usuarias de los servicios de gineco-obstetricia y urgencias; y al personal de salud designadas en las unidades hospitalarias seleccionadas aleatoriamente para la investigación; así como de la información obtenida de la revisión de información en los sistemas y subsistemas de información en salud; así como de los expedientes clínicos, físicos y electrónicos, pertenecientes al Sistema de Administración Médica e Información Hospitalaria (SAMIH) de las Unidades Médicas Hospitalarias que dependen de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México ("**SEDESA**"), cuyo responsable es el Dr. Francisco Javier Garrido Latorre, Director General de Diseño de Políticas, Planeación y Coordinación Sectorial y, en apego al Aviso de Privacidad de la Universidad Iberoamericana, A.C., "**LA IBERO**", que se encuentra publicado en: <http://www.iberomx.mx/aviso-legal-y-de-privacidad>.

De igual forma, me comprometo a resguardar, y no hacer mal uso de los documentos, expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, contratos, convenios, archivos físicos y/o electrónicos de información recabada, estadísticas o bien, cualquier otro registro o información relacionada con el protocolo mencionado; así como a no difundir, distribuir o comercializar con los datos personales contenidos en los sistemas de información. Estando en conocimiento de que en caso de no dar cumplimiento se procederá acorde a las sanciones civiles, penales o administrativas que procedan de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Código Penal para el Distrito Federal, y sus correlativas en las entidades federativas, y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento, así como demás normatividad vigente y aplicable a la materia.

Atentamente,

Investigadora(or)

Nombre completo y firma

Por "SEDESA"



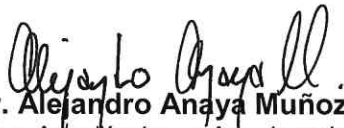
Dr. Francisco Javier Garrido Latorre
Director General de Diseño de Políticas,
Planeación y Coordinación Sectorial

ASISTE



Dra. Claudia María Mesa Dávila
Directora de Formación, Actualización Médica e
Investigación

Por "LA IBERO"



Dr. Alejandro Anaya Muñoz
Vicerrector Académico y Apoderada Legal

ASISTE



Dra. Sandra Irma Montes de Oca Mayagoitia
Directora del Departamento de Psicología y
Responsable de la Vinculación

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE DEL ANEXO "A" DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "CARACTERIZACIÓN DE LA VIOLENCIA OBSTÉTRICA EN HOSPITALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO DESDE UN ENFOQUE MIXTO E INTERDISCIPLINARIO", CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, A.C., EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023—.